

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17991 *ORDEN EHA/3146/2006, de 11 de octubre, por la que se hacen públicos los resultados de emisión y se completan las características de las Obligaciones del Estado a diez años que se emiten en el mes de octubre de 2006, mediante el procedimiento de sindicación.*

La Orden EHA/3062/2006, de 5 de octubre, ha dispuesto la emisión, mediante el procedimiento de sindicación, del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años denominadas en euros y se han fijado sus características esenciales, estableciéndose que la fecha de emisión, el tipo de interés nominal anual y el precio de suscripción de los valores se determinarían por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previa consulta con las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario de la emisión.

Finalizado el periodo de suscripción para este primer tramo y fijadas las citadas características de la emisión, es necesario proceder a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado de las mismas y del resultado de la emisión.

En consecuencia, conforme se prevé en la citada Orden EHA/3062/2006, dispongo:

1. La emisión del primer tramo de Obligaciones del Estado a diez años denominadas en euros, dispuesta por la Orden EHA/3062/2006, de 5 de octubre, tendrá las características establecidas en la citada Orden y las que se determinan a continuación:

- Fecha de emisión: 18 de octubre de 2006.
- Tipo nominal de interés anual: 3,80 por 100.
- Importe nominal adjudicado: 5.000,0 millones de euros.
- Precio de suscripción: 99,546 por 100 del importe nominal.
- Rendimiento interno equivalente: 3,856 por 100.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.c) de la Orden EHA/3062/2006, el primer cupón de esta emisión, a pagar el 31 de enero de 2007, será por un importe bruto del 1,093151 por 100, expresado en tanto por ciento del saldo nominal.

3. Antes de las quince horas del día 17 de octubre de 2006, el Sindicato adjudicatario de la emisión comunicará a esta Dirección General y al Banco de España el nominal suscrito, a efectos del correspondiente ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España y del registro de las anotaciones de la Deuda que se emita en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

17992 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de octubre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de octubre:

Combinación Ganadora: 23, 20, 7, 41, 33, 28.
Número Complementario: 15.
Número del Reintegro: 8.

Día 3 de octubre:

Combinación Ganadora: 9, 36, 26, 29, 41, 45.
Número Complementario: 27.
Número del Reintegro: 2.

Día 4 de octubre:

Combinación Ganadora: 33, 30, 28, 25, 15, 20.
Número Complementario: 38.
Número del Reintegro: 3.

Día 6 de octubre:

Combinación Ganadora: 7, 8, 29, 24, 2, 3.
Número Complementario: 28.
Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16, 17, 18 y 20 de octubre, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de octubre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17993 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden ECI/3045/2006, de 31 de julio, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2004-2005.*

Advertida errata en la inserción de la Orden ECI/3045/2006, de 31 de julio, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2004-2005, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 5 de octubre de 2006, páginas 34680 a 34687, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, página 34685, donde dice: «Ingenieros Técnicos en Informática», debe decir: «Ingenieros Técnicos en Informática».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17994 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para suscripciones a publicaciones con destino a centros y asociaciones de emigrantes.*

La Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero de 2006 (BOE de 2 de marzo de 2006), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados.

En su artículo 3 la citada Orden establece la necesidad de realizar las correspondientes convocatorias para los distintos programas que contempla, en régimen de concurrencia competitiva, mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—La Dirección General de Emigración convoca la concesión de ayudas para suscripciones a publicaciones con destino a Centros y Asociaciones de emigrantes, que se regirán por lo dispuesto en el Programa 10 y demás preceptos aplicables de la Orden 562/2006, de 24 de febrero (BOE de 2 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados, y por lo establecido en la presente resolución.

Segundo. *Objeto.*—Las ayudas que se convocan por la presente resolución tienen por objeto mantener los vínculos de los españoles en el exterior con la sociedad española, a través de las publicaciones periódicas destinadas, total o parcialmente a los emigrantes.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B 483.02 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales para el año 2007

por un importe máximo total de doscientos cincuenta mil euros, quedando condicionadas estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto. Beneficiarios.—Podrán solicitar estas ayudas los centros y asociaciones de emigrantes españoles en el exterior, instituciones de carácter asistencial que acojan a un número significativo de emigrantes españoles y estén inscritas en el Censo de Centros e Instituciones de la Dirección General de la Emigración, así como los Consejos de Residentes Españoles y los miembros del Consejo General de la Emigración.

Quinto. Naturaleza y cuantía de las ayudas.—La ayuda está dirigida a la suscripción a publicaciones periódicas que cuenten con difusión internacional y que tengan como principal fin suministrar información a los españoles residentes en el exterior, siempre que la publicación tenga una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud de la ayuda. Para ello, la Dirección General de Emigración abonará directamente a las empresas editoras el importe correspondiente.

Sexto. Criterios de valoración.—Dentro de los criterios de concesión de las ayudas se valorarán:

- a) El número de asociados.
- b) La labor social desarrollada por las instituciones solicitantes.
- c) Que las instituciones tengan local en uso común con otras instituciones.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo a la presente resolución y podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero, y preferentemente en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su defecto, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país en que resida el beneficiario de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes para la participación en este Programa se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 31 de octubre de 2006.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Ayudas a favor de los emigrantes y, en todo caso, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el Subdirector/a

General de Pensiones Asistenciales y Programas de ayudas a favor de los emigrantes, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de Emigración que actuará como secretario/a.

Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor a la vista del expediente del informe de la comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva.

Noveno. Resolución.

1. A tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero es competente para resolver la concesión de ayuda el Director General de Emigración.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero de 2006.

Undécimo. Normativa aplicable.—En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento del Procedimiento para concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1994, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley, así como la Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados.

Duodécimo. Entrada en vigor.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 2006.—El Director General de Emigración, Agustín Torres Herrero.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA 10

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO		Nº Exp.	
Denominación del Programa	AYUDAS PARA SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES CON DESTINO A CENTROS Y ASOCIACIONES DE EMIGRANTES				
	Orden TAS/562/2006 (BOE núm. 52, de 2 de marzo)				

2. Centros y asociaciones de emigrantes españoles, instituciones de carácter asistencial, CRE y miembros del Consejo Gral. Emigración

Denominación		
Domicilio social		
Ciudad	Código postal	País
Nº. Registro Censo de centros e instituciones de la Dirección General de Emigración		
(A cumplimentar en el caso de centros y asociaciones)		
Nº de asociados españoles -----		
Local social (márquese lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Es propiedad del Centro	<input type="checkbox"/> Es alquilado	
<input type="checkbox"/> Es compartido con otros Centros	<input type="checkbox"/> Es cedido (En este caso, especificar quién lo cede: nombre del particular o asociación cedente)	

3. Acreditación del representante

Nombre y apellidos
Datos DNI o pasaporte
Cargo

SOLICITA la suscripción a los siguientes periódicos, que cuentan con edición internacional, información o suplementos específicos sobre temas de emigración

Indique su elección con un signo <input checked="" type="checkbox"/>	Nº de suscripciones solicitadas (ver reverso)	Orden de preferencia
<input type="checkbox"/> España Exterior		
<input type="checkbox"/> Galicia en el Mundo		
<input type="checkbox"/> Mundo Obrero		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		

_____ de _____ de 200 ____
El representante

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

REVERSO ANEXO

IMPORTANTE

(Lea esta información antes de cumplimentar el impreso)

1. Las suscripciones no son gratuitas. La Dirección General de Emigración abona las suscripciones a los periódicos.
2. En el caso de Centros y Asociaciones de emigrantes, el número de suscripciones que se pueden solicitar depende del número de asociados de los mismos:
 - Hasta 150 asociados: un máximo de dos suscripciones
 - Desde 151 hasta 250 asociados: un máximo de tres suscripciones
 - Desde 251 en adelante: un máximo de cuatro suscripciones

En el caso de instituciones de carácter asistencial, consejos de Residentes Españoles y miembros del Consejo General de la Emigración, el número de suscripciones que se pueden solicitar es:

- Instituciones de carácter asistencial: una suscripción
- Consejos de Residentes Españoles: una suscripción por Consejo
- Miembros del Consejo General de la Emigración: dos suscripciones por Consejero

3. Este impreso debe presentarse en la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales